

RESOLUCION EXENTA Nº 0135 /

SANTIAGO, 08 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado para uso público con fines asistenciales de propiedad del Instituto de Diagnóstico S.A denominado "CLINICA INDISA", emplazado en Avenida Los Conquistadores esquina de Calle Monseñor Carlos Casanueva, Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales "CLINICA INDISA", Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- D) Lo comunicado por el Departamento de Seguridad Operacional, mediante Informe Operacional de fecha 06 de Enero de 2011.

RESUELVO:

1) **Habilitase el funcionamiento del Helipuerto**

| | | |
|------------------|---|---|
| a) Nombre | : | "CLINICA INDISA" |
| b) Uso | : | Público para fines asistenciales |
| c) Propietario | : | INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. |
| d) Administrador | : | SR. LEONARDO RISTORI HERNANDEZ, en representación del Instituto de Diagnóstico S.A. |
| Rut | : | 5.390.612-5 |
| Domicilio | : | Avda. Santa María Nº 1.810, Providencia. |
| Fono | : | 02 - 362 52 98 |

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Providencia
- b) Localización : 3,5 Km. al Nor-orienté de la Plaza de Armas de Santiago.
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- d) Latitud : 33° 25' 15" S. Longitud : 70° 37' 04" W.
- e) Indicador de Lugar : SHIN

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP desde el rumbo 020° a los 200°
- b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 20 x 20 m.
- c) Área de Punto de toma de Contacto : 11 x 11 m.
- d) Tipo de Helipuerto : Elevado
- e) Pendiente Longitudinal : 0,5%
- f) Elevación : 640 m. (2.100 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H-24
- b) Iluminación : Si Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI iluminado.

5) **Limitaciones:**

- A) El Helipuerto se emplaza en un "Entorno Hostil" por las Edificaciones, vías vehiculares que lo circundan, no teniendo lugares apropiados para realizar aterrizajes forzosos seguros. Solo existe el Río Mapocho como alternativa que permita efectuar un aterrizaje de emergencia o de precaución.
 - B) Dadas las actuales circunstancias y características del entorno este deberá ser utilizado preferentemente por Helicópteros categoría A y Clase performance 1 y 2.
 - C) Las operaciones de helicópteros monomotores deberá ser solo utilizada como transporte de pacientes graves o en casos de emergencia.
 - D) Para la operación de helicópteros se deben efectuar aproximaciones de acuerdo a los manuales de vuelo de las respectivas aeronaves.
 - E) Los helicópteros deberán operar según el Manual de Vuelo del fabricante, respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelo con referencias visuales.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Leonardo Ristori Hernández, en representación del Instituto de Diagnóstico S.A.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

| | |
|--------|--|
| 1 E.J. | SUBSECRETARIA DE AVIACION |
| 2 EJS. | JUNTA AERONAUTICA CIVIL |
| 1 E.J. | FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE |
| 1 E.J. | FACH II. BRIGADA AEREA |
| 2 EJS. | FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO |
| 2 EJS. | INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR |
| 2 EJS. | FEDERACION AEREA DE CHILE |
| 2 E.J. | MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS |
| 1 E.J. | INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. |
| 1 E.J. | SR. LEONARDO RISTORI HERNANDEZ |
| 1 E.J. | DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL |
| 1 E.J. | DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES |
| 1 E.J. | DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO |
| 1 E.J. | DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL |
| 1 E.J. | DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL |
| 1 E.J. | DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP |
| 1 E.J. | DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO. |
| 3 E.J. | DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A) ✓ |

JRZ/jrz.